



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

Las Malvinas son argentinas

"50 aniversario de la UNSa-Mi sabiduría viene de esta tierra"

RESOLUCIÓN CD-ECO N° 606-22
Salta, 27 DIC 2022
EXPEDIENTE N° 6680/22

V I S T O: Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitan cuestiones vinculadas a la expedición de diplomas de egresados de esta Unidad Académica, trámite que reporta inconvenientes, a partir de la implementación del Sistema de Información Universitaria SIU GUARANI 3, en particular, la de aquellos alumnos que cursaron y cursan, en forma paralela, carreras de grado, Planes de Estudios 2003, que se dictan en esta Facultad, y;

CONSIDERANDO

Que es una práctica habitual, en esta Unidad Académica, que los alumnos registren inscripción en dos o más carreras de grado, tales como Contador Público Nacional; Licenciatura en Administración y/o Licenciatura en Economía, en forma paralela y/o realizaron o realizan cambio entre ellas, para luego egresar de alguna de éstas, o en todas, en distintos momentos.

Que por Res. CS Nros 321/03 y/o 588/17 se aprueba el Régimen de Equivalencias de la carrera Contador Público Nacional (Plan de estudios 2003), con asignaturas de las carreras Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración con mención en Sector Empresas y Licenciatura en Administración con mención en Sector Público, todas Planes de Estudios 1985.

Que por Res. CS Nros 322/03 y/o 332/21 se aprueba el Régimen de Equivalencias de la carrera Licenciatura en Administración, Plan de Estudios 2003, con asignaturas de las carreras: Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración con mención en Sector Empresas, Licenciatura en Administración con mención en Sector Público, todas Planes de Estudios 1985.

Que, por Res. CS Nros 320/03 y 336/21, se aprueba el Régimen de Equivalencias de la carrera Licenciatura en Economía, Plan de Estudios 2003, con asignaturas de las carreras Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración con mención en Sector Empresas, Licenciatura en Administración con mención en Sector Público, todas Plan de Estudios 1985.

Que, por Res. CDECO N° 725/10, se estableció que se denominarán Materias Comunes a aquellas asignaturas que tienen denominación igual o similar, programas y contenidos iguales o similares, son dictadas y evaluadas en forma conjunta por las mismas cátedras y figuran en los Planes de Estudios 1985 y 2003 de dos o más Carreras de esta Facultad, de esta manera, se formalizó y agilizó el reconocimiento de asignaturas de esta Unidad Académica que, de hecho, son equivalentes, por lo antes expuesto.

Que el Art 2 de la resolución citada precedentemente dispuso que, a partir del momento de la implementación del Sistema Informático Universitario GUARANI en la Facultad, a los alumnos que registren inscripción en dos o más carreras de esta Unidad Académica, la aprobación de las materias comunes se registrarán, en las restantes carreras, con los datos de acta, libro, folio, nota y fecha del examen en donde aprobó originalmente la misma asignatura.



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
Las Malvinas son argentinas

“50 aniversario de la UNSa-Mi sabiduría viene de esta tierra”

606-22

Que, por lo tanto, a las asignaturas comunes consignadas en los Anexos I y II de la Res. CDECO N° 725/10, se les asignó, en el Sistema Informático SIU GUARANI 2, el mismo código de identificación de dichas materias en las distintas carreras, a los efectos de que, una vez que el alumno las apruebe en una carrera, simultánea y automáticamente fuera registrada la aprobación en la/s otra/s carrera/s en la que, el mismo, registrara inscripción en forma paralela o por cambio de propuesta académica.

Que al disponer la Universidad Nacional de Salta, por Res. CS N° 241/21 la implementación del Sistema Informático SIU GUARANI 3 a partir del presente periodo académico 2022, se debió migrar la información de la actividad académica de los alumnos registrada en la versión anterior de la herramienta informática aplicada SIU GUARANI 2.

Que al producirse la migración indicada se observó que, en el Detalle Final de Materias de los alumnos egresados, particularmente de los que cursaron o cursan más de una carrera y, además, efectuaron cambio de plan de estudios en algunas de las éstas, se duplicó la información relacionada con la aplicación de las reglamentaciones y actos administrativos vigentes, antes mencionados, y en el registro de las equivalencia de materias comunes, por aplicación de la Res. CD ECO N° 725/10.

Que, esta situación, provoca los siguientes inconvenientes a la hora de la expedición de los diplomas de estos alumnos: información duplicada, por lo tanto, incorrecta; alteración del promedio del alumno e imposibilidad de levantar, con éxito, las actuaciones en el Sistema Informático de Diploma y Certificaciones (SIDCER).

Que ante la urgencia de emitir los diplomas de los egresados que se encuentran en esta situación; la falta de recursos humanos para encarar la personalización requerida en el Sistema Informático SIU GUARANI 3; los cambios complejos que se debe realizar en la estructura de datos sin que se pueda asegurar el impacto de los mismos en el resto de la información y la cantidad limitada de alumnos en las situaciones planteadas, ya que se trata de planes de estudios ya extinguidos, es conveniente solucionar las mismas con un acto administrativo como el presente.

Que, entonces, a los efectos de corregir la duplicidad de registros y de emitir el Detalle Final de Materias correcto, al momento del egreso de éstos alumnos de una primer carrera, resulta inevitable invalidar el registro duplicado e incorrecto que se produjo por la aplicación del concepto de materias comunes en las equivalencias otorgadas al momento de inscribirse en forma paralela, en otra carrera y/o por cambio de plan de estudios en alguna de éstas.

Que, se prevé que, producido este hecho de invalidar los registros en una primer carrera de la que el alumno egresó, ocasionará inconvenientes, al momento de la expedición de diploma, cuando éste egrese de la segunda carrera que cursa en esta Unidad Académica, debido a que se habrán invalidado, al momento de egresar de la primera carrera, datos que son correctos y necesarios para esta segunda carrera.





Universidad Nacional de Salta

606-22



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
Las Malvinas son argentinas

"50 aniversario de la UNSa-Mi sabiduría viene de esta tierra"

Que, en reunión conjunta de las Direcciones de Control Curricular y de Sistemas Informáticos de esta Universidad y General Académica, de Alumnos y de Informática de esta Unidad Académica, se ha determinado que no es posible realizar adaptaciones del Sistema Informático SIU GUARANI 3 en lo inmediato, que permitan resolver la cuestión suscitada y antes explicada para agilizar la expedición de diploma de los alumnos que cursan carreras paralelas, y/o realizaron cambio de planes de estudios o hicieron cambio de propuestas académicas.

Que desde fojas 1 a 27, la Directora de Alumnos, TSAGU Gladys Graciela Leiva, informa el estado de situación de los trámites de expedición de diplomas de egresados que se encuentran en las situaciones antes descritas y el impacto que tuvo en el Detalle Final de materias la migración de la información al Sistema Informático SIU GUARANI 3, propone alternativas de solución, a la vez que solicita la intervención formal de todas las áreas involucradas.

Que a fojas 28, consta el informe del Director de Sistemas de Información de la Universidad, Lic. Dionicio Corriolo, mediante el cual expresa:

"Caso 1, registro duplicado en materias comunes, al no ser egresados diplomados es posible adecuar el registro a la reglamentación correspondiente, por lo que es factible la solución propuesta de emitir una nueva resolución que de validez para todas las carreras."

"Caso 1.1 (es posible que se presente) registro duplicado de materias comunes donde en una carrera ya sea diplomado, en este caso creemos que se debería dejar la resolución con la que se encuentra registrado en la carrera donde esta diplomado."

"No encontramos otra solución factible, además no vemos adecuado hacer cambios en la estructura de datos ni de procesos porque el sistema es muy complejo y al estar integrado con las otras soluciones del SIU, no podemos asegurar el impacto de los cambios".

Que a fojas 29, consta el informe conjunto de las Dirección de Control Curricular y Dirección de Títulos y Legalizaciones de la Universidad, con los siguientes fundamentos:

"La solución que se plantea para la primera situación de duplicidad de materias comunes, de emitir una nueva resolución que dé validez para todas las carreras, debe ser analizada conjuntamente con la Dirección de Sistemas Informáticos y la Facultad."

"Siempre que no se modifique la resolución del Plan de Estudios, ni la parte inferior del Detalle Final en el ítem Resolución, no hay objeciones al respecto."

.."Atento a lo expuesto y considerando que una personalización en el sistema implicaría demoras en la expedición de títulos consideramos viable la propuesta del Lic. Corriolo de emitir la resolución que dé validez para todas las carreras."

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina emite Dictamen 470/22 de fecha 16/12/22 aconsejando aprobar el proyecto que obra a fs. 30 a 34.

Que el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 17/2022 de fecha 21/12/2022 aprobó el Dictamen de la Comisión de Docencia Investigación y Disciplina.



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

Las Malvinas son argentinas

"50 aniversario de la UNSa-Mi sabiduría viene de esta tierra"

606-22

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º- ESTABLECER que la expedición de diplomas de las carreras de grado Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, Planes de estudios 2003, de esta Unidad Académica para alumnos que hubieran realizado o realicen cambios de los Planes de Estudios 1985 de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración con mención en Sector Empresas, Licenciatura en Administración con mención en Sector Público, y/o se inscribieron en forma paralela y/o realizaron cambio de los planes de estudios y carreras citados en primer término, a partir de la implementación del Sistema de Información Universitario SIU GUARANI 3 y/o del presente período académico 2022, tendrá el siguiente procedimiento:

- a) Cuando el alumno que está incluido en alguna de las situaciones antes descriptas, egrese de la primer carrera, sea ésta Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración o Licenciatura en Economía, plan de estudios 2003 y corresponda otorgar reconocimientos por las Res. CS 321/03, Res. CS 322/03 y Res. CS 320/03, respectivamente, se procederá a invalidar, por la aplicación de la Res. CD ECO Nº 725/10 (materias comunes), cualquier registro duplicado, y de esta forma, se conserva el registro del otorgamiento de los reconocimientos entre las materias aprobadas en las diferentes y citadas carreras que cursa en esta Unidad Académica, conforme las Resoluciones indicadas y según corresponda.
- b) En los Certificados de Actividades Aprobadas y Detalle final de materias de los alumnos que egresen de la 2da o 3ra carrera, será válido para el registro del otorgamiento de los reconocimientos según el siguiente detalle:

b1- Si la 2da o 3er carrera de la cual egresa es Contador Público Nacional, Plan de estudios 2003, donde diga Res. CS 322/03 o Res. CS 320/03 debe leerse Res. CS 321/03 para el otorgamiento de los reconocimientos de las materias denominadas comunes.

b2. - Si la 2da o 3er carrera de la cual egresa es Licenciatura en Administración, Plan de estudios 2003 donde diga Res. CS 321/03 o Res. CS 320/03 debe leerse Res. CS 322/03 para el otorgamiento de los reconocimientos de las materias denominadas comunes.

b3- - Si la 2da o 3er carrera de la cual egresa es Licenciatura en Economía, Plan de Estudios 2003, donde diga Res. CS 322/03 o Res. CS 321/03 debe leerse Res. CS 320/03 para el otorgamiento de los reconocimientos de las materias denominadas comunes.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a las Direcciones de Alumnos y de Informática a invalidar en el registro académico de los alumnos en las situaciones indicadas en el Artículo 1 de la presente resolución cualquier registro que duplique la información de las asignaturas, definidas como comunes por Res. CDECO Nº 725/10, entre las carreras de Contador Público Nacional,





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
Las Malvinas son argentinas

“50 aniversario de la UNSa-Mi sabiduría viene de esta tierra”

606-22

Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, Planes de Estudios 1985 y 2003, manteniendo los datos que son correctos en la primer carrera considerada y aplicando la presente resolución para la segunda o tercera carrera del mismo alumno.

ARTICULO 3º.- HÁGASE SABER a las Direcciones de Control Curricular y de Sistemas Informáticos de esta Universidad y a la Dirección General Académica, Dirección de Alumnos, Dirección de Informática y otros interesados para su toma de razón y demás efectos.

Cra. María Rosa Panza de Miller
Secretaría de As. Académicos
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc.- UNSa



Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa